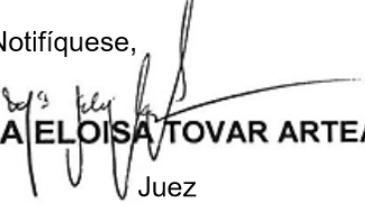


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud de desembargo presentada por el ejecutado Antonio Maria Oviedo Camacho, se deniega teniendo en cuenta que si bien es cierto el proceso se encuentra terminado procesalmente, no obra en el mismo documento alguno de pago de la obligación perseguida, hasta la fecha.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Juez

Rad. 2007-00380